

que tanto se necesita de tabacos papel acero fierro y demas articulos podre a su regreso remitir algunas granas y otros efectos, asegurando a V. S. que es indispensable el que así se verifique. Estoy empesando aorganizar el Cuerpo de Cavalleria y luego que aiga recursos empezare á formar el de Infanteria pues careziendo de estos no se puede armar bestir &c. a pesar de estar la gente con bibos deseos de que se verifiquen. Nada se ha cojido de particulares por aberles dejado a todos estos avitantes en lo general sin recurso alguno, los continuos saqueos de que cometieron los rebeldes. Remito a V. S. una noticia por lo alto de los efectos que quedaron (de parque y demas de maestranza) de los enemigos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel General de Oaxaca 9 de Abril de 1814.—*Melchor Alvarez.*

Es copia del original que con esta fecha se remitió al Exmo. Sr. Virrey.

Puebla 2 de Mayo 1814.—*Ignacio Amór.*

Portada.—Año de 1814.—Oaxaca.—Perteneciente al Lectoral San Martin.—Quaderno 4º

NUMERO 485.—INFORME DE SAN MARTIN SOBRE LA CONDUCTA DEL CURA MARTINEZ Y VINDICANDOSE DE LA ACUSACION DE ESTE.

Exm. Sr.—El Lectoral de esta Santa Iglesia arrebatado de su honor y de su Patriotismo, se presenta á la justificacion de V. E. deseoso de borrar las negras manchas, con que la ignoracia de unos, la embidia de otros, y la malignidad de muchos lo ha calumniado en la parte mas sensible, y delicada de su corazon. No tendra pues otro objeto esta indigesta; pero respectuosa representacion, que aniquilar las injustas, nocivas, é infundadas ideas, que contra mi conducta ha producido el Cura Martinez, y desvanecer otras, que creo han vertido algunos espíritus proterbos, é inquietos que como carecen de verdadero merito, intentan labrar su fortuna sobre las ruinas del hombre de bien.

Estando de transito, con el Exército en el Pueblo de Tamasulapam, mande llamar de orden del Sr. Obispo al Cura Martinez: le hice los cargos que su Ilma. me dijo: y conociendo

yo por sus respuestas, que era un hombre fatuo y demente y que le combenian las ideas, que me habian dado de su locura, lo mande retirar á su casa, sin intimarle arresto, sin embargo de que el Sr. Obispo me lo habia mandado. Martinez se fue en derechura al quartel, insulto la Guardia, declamo contra Regules y elogio á Trujano. El oficial de la Prevencion dio cuenta al Gefe y este mando arrestar al Cura, y ponerle un par de grillos. Luego que yo supe este procedimiento pase á ver á Regules y en fuerza de mis suplicas conseguí, que no se le pusieran las prisiones como lo pruebaban el documento numero 1 y numero 2 y trate de sacarlo de Tamasulapan para impedir un atentado de Regules.

Este embargó al cura sus bienes los que no entraron en mi poder, como lo prueba el documento numero 2º y sobre todo el 1º que le pedi á Regules en otra ocasion, que Martinez puso contra mi la misma demanda. Entonces me justifiqué hasta el extremo y los Juezes (que tenian interes en aclarar la verdad) ya no me hicieron cargo alguno. A mas de estas pruebas tan luminosas, aun puedo producir otras muchas y no sera la menor que V. E. se digne pedir el expediente, en que hay á mi favor demostraciones matematicas contra la demanda de Martinez, que no dio otro eomprobante, que su simple dicho y podre yo persuadirme, a que la calumnia de un loco prebalezca contra la inocencia probada? Haria yo á la justificacion de V. E. un notable y sacrilego agravio, si tal cosa, solo se me presentara en la imagiacion.

Satisfecho el cargo, que se me hace del Baul que dice Martinez se le quito en Tamasulapan; solamente me resta responder al de los bienes que se le embargaron en Chilapa. A este embargo fui en compañía del Cura Coadjutor D. Jose Mariano Fera, y Religioso Dominico Fr. Plácido Pelaez. Estos (por tener yo otras atenciones) formaron el imventario de los bienes, que existian en la casa Curatal, delante de Rios y otros dos vezinos del mismo Pueblo, de cuyo nombre no tengo presente, y me entregaron la lista que consta en el numero 3 de todo lo que ella contiene quedó depositario el expresado Cura Fera, y este es el que debe responder al injusto cargo que me hace Martinez Solamente entraron en mi poder los Quatro

cientos sesenta y nueve pesos tres reales que expresa la nota de la misma lista, y son los mismos que yo entregue á Regules, como consta del recibo numero 4 Creo pues, Señor Excelentísimo que con solo la lectura de estos Documentos ya estara V. E. enteramente satisfecho de la ninguna responsabilidad, que tengo de los bienes del cura Martinez; y tambien de que lejos de perjudicarlo en su persona, hice quanto pude para beneficiarlo. Bajo de este supuesto (sin excusarme de dar otras pruebas en caso necesario) paso ya á vindicarme de otros delictos, que creo se me han imputado.

Si yo tratara de hacer un papel Apolojetico ó de formar vna relacion de meritos, me detendria relacionando algunos cortos servicios, que he hecho á la Nacion como le consta á V. E. y á varios individuos de la Plana Mayor del exercito; pero todo lo omito porque solo intento desbanecer algunas exterioridades que estan contra mi verdadero patriotismo, vn talento superficial poco reflsibo é ignorante de los hechos interiores, y mal combinados de las obras, con las circunstancias, sera solamente el que pueda culparme de mal Americano. El dira, el Lectoral lebanto un cuerpo de seiscientos hombres: el Lectoral trato de armarlos y los disciplino, con extraordinaria eficacia: el Lectoral daba la principal gente para los destacamentos: el Lectoral dio refuerzo para la Misteca, fue en persona con ciento ochenta hombres á Huajuapa, y arreglo y reforzo la Plaza de Ianhuitlan ¿Que otra cosa podra añadir á esto? El Lectoral, continuara; hizo planes de defensa dirijio la fortificacion, rebatio en la Junta los desaciertos de los Gefes, sujirio advitrios para la manutencion de las Tropas, y arresto á algunos, que heran sospechosos de infidencia ¿Que otra casa podran decir contra mi Sr. Excelentísimo Para esto, y para qualesquiera otro cargo, en la materia, tengo respuestas solidas é incontestables.

Desde la fúesta prision de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando septimo, hable yo con libertad como lo puedo probar, y dixé que este era tiempo oportuno en que la America debia reclamar su Independencia: El mismo dia en que llego la noticia sostube que la infelicidad del Rey, debia producir la felicidad de la

America. Mi alma ingenua franca y que no conoce ni aun la Hipocrecia politica, manifesto muchos de sus sentimientos. Esto me atrajo un gran numero de enemigos: todos los europeos me señalaban con el dedo, muchos en su corazon me destinaban al suplicio, y los mas piadosos formaban Complods para encerrarme en una carcel. A estos les dio mucha materia la defensa, que hize y las lagrimas que derrame en la muerte del Sr. Coronel Lopez ¿Quantas cosas particulares podria yo decir sobre este punto si no manchara á otras personas condecoradas! pero pasemos adelante. Se me trato de Insurgente, de proposito se hacian preguntas capciosas á los reos para sacarme complice en la conspiracion de Palacios, y por algunas proposiciones mias, que les parecian abanzadas á los Ignorantes se me denunció al Supremo Tribunal de la Inquisicion como á contraventor á su Edicto, por haber ridiculizado ó mas bien cojido antilogias en el Edicto de la condenacion del Sr. Idalgo.

Este era el negro concepto, que yo tenia en la opinion de los Gefes de esta Ciudad, y al mismo tiempo, sin pretenderlo, ni aun saberlo yo me halle constituido Comandante y Teniente Coronel de un cuerpo, aun no existia ¿como puede ser esto dira alguno hacer confianza, y darle este honor á vn hombre que tiene contra si tanta sospecha? facilmente Sr. Excelentísimo resuelbo este argumento. Yo tenia mucho ascendente en la Plebe: Los Gefes conocieron, que ninguno, sino solo yo, podia atraherlas, y combencerlas para que tomaran las armas; y este es el verdadero motibo por que informandole al Sr. Benegas á mi favor, y este, por necesidad no por confianza, me hizo cabeza del cuerpo eclesiastico.

Para redimirme Yo de la vejacion que me preparaba admiti el destino y cumpli sus deberes. Soy hombre de bien y no debia faltar á lo que havia prometido: Instruí la Tropa y la discipline hasta aventajarme á los otros cuerpos, por que no dixeran como decian, que no podia tener formalidad un Cuerpo mandado por un Monigote; y de este mismo principio provino que yo me exforzara para que mis soldados dieran todo servicio de Plaza, de Destacamentos, de Campaña y mi salida al Campo de Huajuapa que si no se hubiera verifica-

do tal vez mi destino hubiera sido la reclusion de un convento.

Si, fui al campo de Huajuapam; pero estoy cierto de no haver jamas ensangrentado mis manos. Ningun perjuicio le cause á la America con mi salida al campo; y si le traje mucha utilidad. A seis hombres en Yanhuitlan, que ya estaban en Capilla para ser conducidos al suplicio, tube la dulce satisfaccion de sacarlos entre mis brazos, y ponerlos en libertad. En Tamasulapan de ochenta y tantos que estaban sentenciados apasarlos por las armas, conseguí acosta de mil sacrificios, que solamente ocho se fusilaron: testigos son de esto ellos mismos toda la republica todo el Pueblo y con especialidad Teodoro Hernandez á quien tube escondido en el cuarto del Vicario de N. Ibañez para livertarlo de Regules, que lo queria fusilar, y lo mismo á otro de cuyo nombre no me acuerdo; pero si tengo presente que su muger cuidaba al Cura Mexia.

El Bando, que publique en Coixtlaguaca es con lo que se me puede acriminar; pero sabiendo las interioridades, facilmente se barian las ideas. El Padre Fr. Carlos Armendaro, que se alla en el Comvento de Santo Domingo de esta Ciudad y sabe mui bien las instrucciones, que me habia dado Regules, puede declarar si Yo cumpli alguna de ellas. A ninguno puse en la Carcel, á ninguno traje preso á Yanhuitlan y mucho menos seqüestre los vienes ni trate de aprisionar á Mariano Neri, que era el principal en cargo de aquel Gefe. Todo esto lo pueden declarar los Religiosos de aquel mismo Comvento. Publique, si, el Bando que ha llegado á manos de V. E. pero fué solamente para hacer ilusorias las ordenes sanguinarias, que se me habian dado y penas que si mal no me acuerdo todas eran imaginarias, y que en el orden social de los Indios nunca se podrian realizar.

Sino temiera molestar la atención de V. E. aun podria ser mui larga esta Narracion individualizando las vejaciones de que he redimido á muchos Americanos, asi en la Misteca como en esta Ciudad. En la Junta de Policia que havia en ella, trabaje muchisimo, y conseguí con mi persuasion que no se decapitaran los seis Eclesiásticos que estaban presos por infidentes: echo que se puede probar con la maior

parte de los Bocales de la Junta. El Sr. Mariscal Talavera puede decir, quales fueron mis exortaciones quando yo esperaba, que muriera al otro dia, y nada podia esperar, ni temer de sus declaraciones. El Padre Isidro Mellado podra declarar á V. E. bajo de juramento, que siendo uno de los Cabezillas, en la causa del difunto Palacios, impide que lo denunciaran consultandome sobre el asunto, y le di arbitrio para romper el lazo que se le tendia. Lo mismo hize con D. Mariano Suarez. Al Lic. Leal, miembro actual de la Junta de Proteccion, lo libre de las manos de Regules y á los Itas, Padre y dos Hijos Vecinos de Tepocolula los saqué libres en la causa de infidencia, que se les mando formar y conseguí que se les bolbieran hasta algunos de sus vienes.

Esta ha sido mi conducta, Sr. Exmo. Quanto llebo expuesto, no esta fundado en razones sofisticas, ó en puras cabilaciones son vnos hechos, que en el mismo dia se pueden probar y siendo esto asi no me será estrañamente sensible, que algunos zoylos egoistas se pongan la mascara de Patriotas para ocultar sus facciones infidentes, y denigrar á un hombre de bien? Si tienen alguna cosa contra mí, que se presenten en Publico y que acumulen todas las pruebas que les sugiera su malignidad: En este caso no los temere por que estoy seguro de mi ignociencia y de que los hede confundir, descorriendo yo el belo de su ligereza, de su embidia ó de su malignidad.

Y este es Sr. Exmo. todo el objeto de esta humilde representacion. Quiero y pido en toda forma á V. E. que por si mismo, ó por vna comision se me hagan los cargos mas severos, sobre qualquier punto que le hayan tocado contra mi onor y mi Patriotismo. Tengo obligacion de defender estos dos sagrados derechos, y en ambos me alló en el dia gravemente herido. Por el embargo que se ha hecho de mis bienes, el bulgo ha dado por cierto que yo defraude los del Cura Martinez. Este concepto me importa poco y lo miro con desprecio; pero no puedo ver con la misma serenidad la mancha, que le ha resultado al Ilustre Cuerpo, del que tengo onor de ser su individuo, y nunca jamas me bolbere apresentar á el, mientras no pueda justificarme en su presencia, con un superior

decreto de V. E. que me purifique de vna nota tan negra y asquerosa.

A V. E. suplico se sirba decretar como pido, que en ello recibire justicia y gracia. Juro en forma lo necesario.—Exmo. Sr.—*Jose de San Martin.*

NUMERO 486.—CERTIFICACION DE LA COPIA DE LOS CUATRO DOCUMENTOS SIGUIENTES.—16 de Enero de 1813.

Yo el infrascrito Eseribano de Cavildo de esta N. C. de Antequera &c.

Certifico para verdadero testimonio: Que en la mañana de este dia habiendo sido llamado á su casa por el Sr. Dr. D. Jose de San Martin, Canonigo Lectoral de esta Santa Iglesia Catedral, y á quien teniendo presente me puso de manifesto quatro documentos designados con los números 1, 2, 3 y 4 pidiendome que de ellos le diese un testimonio legal fee faciente, y el qual necesitaba presentar en Tribunales para el luzo y defenza de sus derechos conservando en su poder los originales en precaucion de que en las oficinas por donde deviesen correr, no corriesen la suerte desgraciada de que fuesen á confundirse ó traspapelarse; y accediendo á la referida solicitud, en testimonio á la letra uno en pos de otro son como siguen.

NUMERO 487.—REGULES CERTIFICA LA PARTE QUE TOMÓ SAN MARTIN EN LA PRISION DE MARTINEZ.—10 de Setiembre de 1812.

Numero 1.—El Teniente Coronel D. Jose Maria Regules Comandante en Xefe de la division de la Misteca etcetera.

Certifico que el Teniente Coronel Dr. D. Jose Martin no tubo mas parte en la pricion del Cura de Chilapam D. Jose Martinez que haver cumplido con las ordenes del Ilmo. Sr. Obispo, y las mias, y haver impedido con suplicas que se pusieran á Martinez los grillos que yo mandaba se le pucieran por las inzolencias y ultrajes que dixo; como constan en las declaraciones. Certifico igualmente que un Baul con onse onzas de oro, y algunas alajas que se le embargaron á Martinez, no entraron en poder

del Sr. Lectoral; á quien doy esta certificacion para su resguardo, y vindicarse de la presentacion que contra el ha hecho el Cura Martinez, declarando como declaro que los señores Juezes de la causa, a mi deveran el correspondiente reclamo. Y para que conste lo firmo en el Campo de Huizo á dies dias del mes de Setiembre de mil ochocientos dose años.—*Jose Maria de Regules Villasante.*

NUMERO 488.—CERTIFICACION DEL BR. VALLE Y ALDECO, SOBRE LO QUE PRACTICÓ SAN MARTIN EN LA PRISION DE MARTINEZ.—13 de Enero de 1813.

Numero 2.—El Bachiller D. Jose Antonio Valle y Aldeco ex-capellan del batallon de Infanteria de ésta ciudad &c.

Certifico en quanto puedo, devo, y el derecho me permite, y en caso necesario juro: que quando el Exercito que comandó Regules se hallaba en Yanhuitlan al que estaba agregado el batallon que yo servia, me consta que el Sr. Canonigo Lectoral D. José San Martin se interezó con la mayor eficacia para que algunos no se pasasen por las armas, y siguiendo el Exercito sobre Huajuapam se cogieron ochenta y tantos indios que hiban huyendo, con los que disponiendo Regules que se fusilasen bolvió á interesarse el dicho Sr. Lectoral á que esto no se verificase de lo qual varió de resolucion, y la contraxo al diesmo solamente.

Asi mismo interesado en este Pueblo por el Señor Cura Martinez á quien habiendo mandado traer Regules para que se le remitiese á esta Capital á mi Prelado por haverlo acusado de Insurgente, hizo presente el Sr. Lectoral que aun quando hubiese vertido algunas expresiones, eran ningun momento por estar calificado de demente; no bastando estos respetos, tube que avocarme á Regules por suplica del mismo Sr. Lectoral para que tubiera á bien, se pasase del Principal en que estaba arrestado, á una de las seldas de aquel Comvento; mas lejos de tener efecto esta suplica quedó en su mismo arresto, y mandó se confiscasen sus cortos vienes, los que quedaron en poder de Regules. Y para que conste donde combenga y obre los efectos que haya lugar

doy la presente que firmo en Oaxaca á trese de Enero de mil ochocientos trese.—*José Antonio del Valle y Aldeco.*

NUMERO 489.—INVENTARIO DE LOS BIENES CONFISCADOS Á MARTINEZ.—14 de Mayo de 1814.

Num. 3.—*Imbentario formado de los bienes del Señor Cura de este Partido D. Jose Martinez por el Señor Canonigo Lectoral Dr. D. Jose de San Martin, el Padre Fray Placido Pelaez, y D. Jose Mariano Feria. A saver.*

Por quatro plattillos de plata.

Por dos tembladeras de idem.

Por un bracerito de lumbre de idem.

Por un candelero de idem.

Por dos pares de evillas de idem.

Por cinco pares de cubiertos de idem.

Por un catre con su colchon de cotencie y su almoada.

Por una caxa con una colcha, dos pavellones, y una muda de ropa blanca y quatro pares de medias negras.

Por una petaca con tres manteos, uno de paño, de seda, dos de Carro, quatro sotanas, y cinco piezas de su huzo con un capote de paño de segunda azul.

Por tres sombreros negros, y dos caxitas vacias.

Por un estante de libros, la mayor parte truncos. Obras completas: Cuniliate suma Moral, dos tomos; Natal Alexandro suma Moral, quatro tomos; Sermones de Eliceo, quatro tomos; Ferer suma Moral, dos tomos; Gra-cin, un tomo.

Por una Escrivania que contenia puros papeles y cartas viejas.

Por un Baldoquin negro con su Santo Cristo.

Por una Repisa sola.

Por una Capa de Iglecia negra de terciopelo, con su galon de plata, y un papel que decia ser del Padre Cura, que costó cincuenta pesos y centavos de venta.

Todo lo demas de trastos de cocina, trapos, y vidrios de asceite, canastos y otros muebles de poco valor se repartieron entre los pobres de esta Cavezera en presencia de los Fiscales autuales topiles, saeristanes, y vecinos de razon.

NOTA.—Se encontraron en una petaca, y contamos nosotros mismos quatrocientos sesenta y nueve pesos tres reales, los que tomó el citado Señor Canonigo, para entregarlos segun su orden al Comandante de las Armas de esta Misteca D. Jose Maria Regules Villasante. Y para cuya constancia lo firmamos los tres en Chilapam á catorce de Mayo de mil ochocientos dose años.—*Dr. Jose de San Martin.—Jose Mariano de Feria.—Fray Placido Pelaez.*

NUMERO 490.—RECIBO DE REGULES DEL DINERO CONFISCADO Á MARTINEZ.—25 de Mayo de 1814.

Num. 4.—Recivi del Señor Teniente Coronel Dr. D. Jose San Martin, quatrocientos sesenta y nueve pesos tres reales que se encontraron entre los vienes del Bachiller D. Jose Martinez, Cura propio de Chilapam. Y para que conste lo firmé: Campo de Huaxapam veinte y cinco de Mayo, de mil ochocientos dose.—*Jose Maria de Regules y Villasante.*

Concuerdan con los quatro documentos que van testimoniados y originales devolví rubricados al expresado Señor Canonigo Lectoral para su resguardo. Y para la devida constancia donde convenga, y obren en derecho la fee que corresponde y haya lugar doy la presente signada y firmada en esta Ciudad de Antequera Valle de Oaxaca, á diez y seis de Enero de mil ochocientos trese años.—Un signo.—*Jose Domingo Romero.*

NUMERO 491.—ACUSACION DE MARTINEZ CONTRA SAN MARTIN.

En una hoja blanca: «El Lectoral de Oaxaca trata de indemnizarse de la acusacion de infidante.

Exmo. Sr.—El Br. D. Josseph Martinez Cura por su Magestad de Santa Maria Chilapa de este Obispado de Oaxaca en la mejor forma, que mas haya lugar, y á mi derecho convenga ante V. E. paresco, y digo: que desde el mes de Abril de el Año passado, en que fui arrestado, ó puesto en prission en la Cabezera de Thazulapa por el delito de Insurreccion,

que falsámente me imputaron, fueron tambien alli á él mismo tiempo embargados todos los Reales, y alajas de Valor, que llevaba Yo en vn bául; despues en el consecutivo mes de Mayo se repitió este embargo sobre los Reales inclusive los de Cofradias, alajas de plata, y otras varias de valor, que tenia Yo en las Cassas de mi habitacion en la Cabézera de Chilapa: y en ambas ocassiones el Executor de estos embargos fué el Lectoral D. Jossé de San Martin: la primera véz lo hizo ante toda la Oficialidad, que llevaba Regúles, cuando fué á Huajuapa; y en la segunda ocassion, quando vino de Huajuapa dicho Lectoral á Chilapa asociado de quarenta soldados suyos, fueron tan violentas, y tan infames las tropelias, con que acometió á mi cassa, que como si fueran los mas atrevidos salteadores, comenzaron todos ellos á robar, y á saquear mi cassa, como al Real de un enemigo: y sin hacer casso alguno, ó aprecio de esto el dicho Lectoral, se fué éste derechamente á donde estaban los Reales á echarse sobre ellos, como lo executó extrellandose de allí cerca de vn Mil, y quatrocientos pesos; y para darle algun colorido á esto: le dice á su Illma., que en Reales solo halló quatrocientos pesos (que se los habia remitido á Regules) y en alajitas, dos garrillas, quatro plattillos, y cinco cubiertos de plata, un candelero, brazerito, y un zalero; pero de las alhajitas de plata, y de otras varias de valor, nada de esto le participa sino que todo lo suprime, y calla de proposito con sobrada malicia.

Este Caballero Lectoral há sido la causa de todos mis demas atrazos, y vejaciones hasta la presente; porque si él no hubiera procedido con tales atropellamientos, haziendo como dicen, carnicería de mis cossas hasta llegar á vender mis libros á mis propios feligreses, y otras indecencias á este thenor; si él dicho se hubiera portado con alguna moderacion siquiera con la de vn hombre de bien medianamente christiano; si me hubiera confiscado mis bienes, como lo previenen las disposiciones, ó Leyes Reales de su Magestad; entonces ni hubiera echo, ni consentido semejantes tropelias, y sin detencion alguna hubiera entregado todo lo dicho dias há á el Juez privativo de la Causa, y á su continuacion se hubiera puesto todo ello en el deposito mas seguro &c; y assí

DOCUMENTOS.—TOMO VI.—47.

haora no tendríamos mas que hacer, sino el que V. Exa. mandasse, que se me devolviesse lo que es mio; pero no lo hizo assí el dicho Lectoral, sino vnicamente lo que le dió la gana como llevo referido.

En el Gobierno passado es ciertissimo, y evidente, que el Lectoral á su Señoria Ilustrissima nada le entregó de lo que habia embargado, tambien lo es, que se negó á contextacion de tres officios, que se le libraron por el Juez Substituto, para que diesse quentas y entregasse lo que me havia embargado; despues que él dicho se avocó con el citado Juez de éstas vistas resultó, que ni el Juez lo compelió á que entregasse lo confiscado como debia haberlo hecho, ni él entregó cossa alguna; y assi siempre se quedo riendo, y haziendo burla de todos.

De aquí ha procedido, que en el dia me hallo sin el fruto de tantos trabaxos, pues careasco de aquellos productos, en que afianzaba Yo algun lenitivo y socorro á mis graves indigencias, y careziendo Yo muchas vezes aun de medio Real no solo en mi prission, sino aun fuera de ella, y por consiguiente de aquellos alimentos proporcionados á el Caracter de mi Persona, y condicion; y aun de la Ropa de vsso es tanta la escazéz, quanto necessariamente se sigue de haver trahido una sola muda de Ropa sin haverme entregado, ni permitidoseme traer aquella necessaria para el vsso de mi Persona; estando Yo por lo dicho atenido vnicamente á él miserable de mi hermano, á que lo supla, i lo laste todo, no teniendo éste mas Rentta, que la Missa.

Por todo lo qual, Exmo. Señor, me veo indispensablemente obligado á elevar mis clamores á la piadosa, y notoria Justificacion de V. E., cuyo Corazon lleno de los mas vivos sentimientos, que inspiran la Religion, y humanidad, Recibe la mayor complacencia en escuchar con benigna atencion los gemidos de vn hombre, que despues de haver tolerado los insoportables trabaxos, y miserias, que trae consigo vna estricta, y Rigorossa prission por el largo tiempo de siete Meses, y medio: se mira haora sumerjido, y atollado en vna profunda Sima de las mayores necessidades, sin mas caussa justa para ello, que vna falssa impostura, y los iniquos, y violentos modos de proceder contra su Persona, y sus bienes.